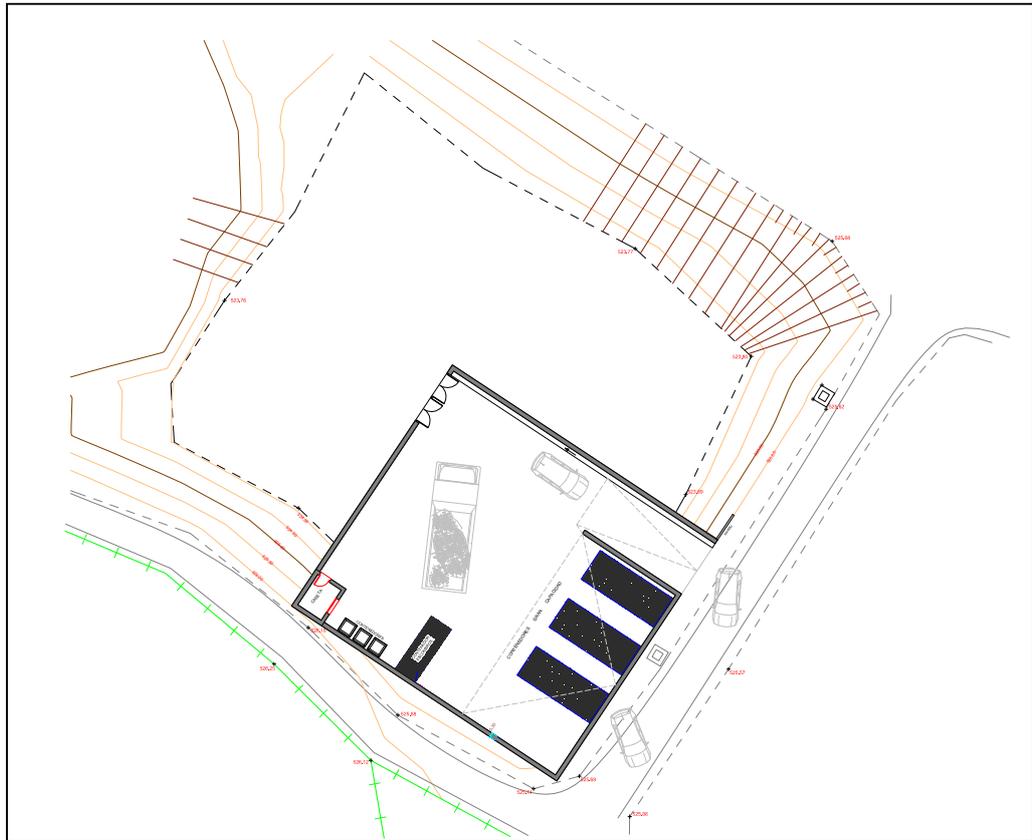


PROYECTO DE EJECUCIÓN
PUNTO LIMPIO EN CHOZAS DE CANALES .TOLEDO.



MEMORIA

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

PLIEGO DE CONDICIONES

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PLANOS



ID: 012 056 16

Servicio de Arquitectura y Urbanismo
Arquitecto: SERGIO REYES RODRIGUEZ SALAZAR
Arquitecto Técnico: J.EDUARDO ORGAZ FDEZ-PUEBLA

PROYECTO DE EJECUCIÓN
PUNTO LIMPIO EN CHOZAS DE CANALES.TOLEDO.

MEMORIA

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. AGENTES**
- 1.2. INFORMACIÓN PREVIA**
- 1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
 - 1.3.1. EQUIPAMIENTO**
 - 1.3.2. RESIDUOS**
 - 1.3.3. PROGRAMA DE NECESIDADES. SUPERFICIES**
 - 1.3.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARÁMETROS QUE DETERMINEN LAS PREVISIONES TÉCNICAS:**

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

3. ANEXOS

- 3.1. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**
 - 3.1.1. DB SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL
 - 3.1.2. DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
 - 3.1.3. DB HE AHORRO DE ENERGÍA
 - 3.1.4. DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN
 - 3.1.5. DB HS SALUBRIDAD
 - 3.1.6. DB HR PROTECCIÓN FRENTE A RUIDO
- 3.2. ACTA DE REPLANTEO PREVIO**
- 3.3. CERTIFICADO DE OBRA COMPLETA**
- 3.4. CONTRATACIÓN**
 - 3.5.1. Clasificación del tipo de obra
 - 3.5.2. Clasificación del contratista
 - 3.5.3. Forma de adjudicación de contratos de obra
 - 3.5.4. Plan de obra, programa de trabajo, plazo de ejecución
 - 3.5.5. Plazo de garantía
- 3.5. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**
- 3.6. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS**

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

1. Memoria descriptiva: Descriptiva y justificativa, que contenga la información siguiente:

1.2 Información previa*. Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas, en su caso. Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados.

1.3 Descripción del proyecto*. Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.

Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.

Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.

1.4 Prestaciones del edificio*. Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.

Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.

Habitabilidad (Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación. Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Ordenación de la Edificación. BOE núm. 266 de 6 de noviembre de 1999

1. Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

2. Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

3. Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

4. Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

Seguridad (Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación. Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Ordenación de la Edificación. BOE núm. 266 de 6 de noviembre de 1999

1. Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

2. Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

3. Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

Funcionalidad (Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación. Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Ordenación de la Edificación. BOE núm. 266 de 6 de noviembre de 1999

1. Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

2. Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

1.1. AGENTES

Promotor:

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Arquitecto redactor del Proyecto:

Sergio Reyes Rodríguez Salazar, arquitecto del Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de Toledo.

Arquitecto Director de la obra:

Por determinar

Arquitecto Técnico Director de Ejecución Material:

Por determinar

Otros técnicos intervinientes:**Seguridad y Salud****Autor del Estudio:**

Eduardo Orgaz Fdez-Puebla, arquitecto técnico del Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de Toledo

Coordinador durante la etapa de Proyecto:

Eduardo Orgaz Fdez-Puebla, arquitecto técnico del Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de Toledo

Coordinador durante la etapa de ejecución:

Por determinar

1.2. INFORMACIÓN PREVIA

1.2.1. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

El presente Proyecto se redacta por encargo de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, que tiene por objeto la construcción de un punto limpio para satisfacer las necesidades en la gestión de residuos domésticos generados por los ciudadanos de Chozas de Canales, así como los residuos comerciales producidos por la actividad propia del sector servicios y los residuos industriales generados por la industria local de pequeñas y medianas empresas.

El municipio de no dispone de un Punto Limpio destinado a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen domésticos que, por su tamaño o características, no son objeto de recogida domiciliaria y en la que el usuario, únicamente ciudadanos, deposita los residuos separados para facilitar su recuperación, reciclado o eliminación posterior.

Con el objetivo de adaptar la instalación a los requisitos establecidos en el Decreto 179/2009 de 24/11/2009, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha, facilitar y garantizar la gestión correcta de los residuos generados por comercios y empresas locales.

1.2.2. EMPLAZAMIENTO

C/ campo de fútbol

1.2.3. ENTORNO FÍSICO

rústico

1.2.3. NORMATIVA URBANÍSTICA

La que corresponde al municipio

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.3.1. EQUIPAMIENTO

La instalación estará provista de los siguientes equipamientos:

1. Cierre perimetral del recinto en su totalidad que evite el acceso incontrolado.
2. Contenedores: destinados al depósito de residuos de una forma selectiva. Se instalarán un total de tres contenedores. Dichos contenedores con una capacidad de 30 m³, tienen y cuyas dimensiones en milímetros son 6500 x 2400 x 2360. Para evitar el deterioro en los muelles de carga y descarga de los contenedores, se instalarán dos patines formados por pletinas de acero de 250 x 20 mm y seis metros de largo.
3. Plataforma superior o muelle de descarga, La contención de las tierras que forman el muelle de descarga se realiza mediante elementos constructivos tipo muro en ménsula cuyas características y parámetros de cálculo se encuentran especificados en los planos correspondientes del proyecto.

El relleno de tierras en el trasdós se compactará, hasta alcanzar la densidad máxima y la humedad óptima, a determinar con un proctor de referencia (ensayo de laboratorio previo a la colocación) y un control con la determinación de la humedad y densidad in situ.

La plataforma superior se realiza con solera de 15 cm de hormigón para dar rigidez y resistencia a la zona de descarga y maniobra de vehículos particulares. La unión de la solera con los muros del muelle se sellará convenientemente para evitar filtraciones y por tanto asientos del relleno por lo que no se generarán deformaciones en la unión de estos elementos (véase planos). Como acabado se realizarán las correspondientes juntas de dilatación y hormigonado.

Se establecen las correspondientes medidas de seguridad para los usuarios, consistentes en el cierre de las zonas no aptas para la descarga con valla de malla de acero de simple torsión.

4. Señalización: el punto limpio ha de disponer de señalización, de tal manera que se facilite el uso de la misma. Especial importancia tiene en este tipo de centros la adecuada señalización interior de las áreas de maniobra y almacenamiento, tipos de residuos, etc. para lo que se contará con el adecuado número de señales horizontales y verticales. Se dotará al centro de paneles indicativos y de información general que facilite a los usuarios el depósito de los residuos en sus correspondientes contenedores, así como de las pinturas de señalización viaria de cada una de las calzadas para que el flujo de circulación en el interior del recinto se realice de una manera ordenada y segura.

Los paneles indicativos previstos son los siguientes:

- Panel indicativo general, que se situará a la entrada del punto limpio.
- Paneles de localización de los diferentes residuos, en cada posición de contenedor del muelle.

Los paneles informativos estarán contruidos en chapa plegada de acero galvanizado de 1,5 mm de espesor e irán repartidos en los muelles de descarga y en la nave de residuos, sujetos a los elementos verticales existentes. La rotulación se realizará mediante vinilos de fusión o impresión digital según el caso.

Además, se dotará de dos señales de STOP en las salidas, para una segura incorporación a la vía. La señalización de viales, que se realizará según el plano correspondiente, se ejecutará con pintura reflexiva de un solo componente con esferas de vidrio aplicadas en frío.

5. Instalación contra incendios. Se proveerá en el recinto de un carro con extintor de 25 kg de polvo polivalente. Igualmente se dotará en el lugar y con el diseño indicado en plano de una BIE de 25 mm Ø protegida bajo una estructura formada por perfiles UPN de 120 mm.

1.3.2. RESIDUOS

1. RESIDUOS ORDINARIOS:

Comprenden estos residuos los vidrios, papel, cartón, metales (acero, cobre, aluminio, latón, fundición, etc), maderas, plásticos y escombros.

2. RESIDUOS VOLUMINOSOS:

En esta denominación están contenidos los electrodomésticos, muebles, colchones, somieres, marcos y puestas, ventanas, etc.

3. RESIDUOS TÓXICOS Y/O PELIGROSOS:

En este apartado están considerados los siguientes elementos de origen doméstico: pilas de botón, baterías, aerosoles, aceites de automoción, tubos fluorescentes, medicamentos sólidos, envases y pinturas que contengan componentes que le confieran estas características.

También tendrá la consideración de peligrosos o tóxicos aquellos otros residuos que por su naturaleza no fueran pero que se encuentren contaminados por residuos peligrosos o tóxicos.

4. OTROS RESIDUOS ADMISIBLES:

Se incluyen aquí los aceites de origen vegetal de uso doméstico, radiografías, pilas que no sean del tipo botón y restos de poda.

5. RESIDUOS NO ADMISIBLES:

No serán admisibles los residuos relacionados a continuación aunque su procedencia sea doméstica:

- Basuras orgánicas (excluidos los restos de poda)
- Neumáticos
- Recipientes voluminosos metálicos o plásticos que hayan contenido productos tóxicos o peligrosos.
- Medicamentos no sólidos
- Residuos infecciosos
- Residuos radiactivos

1.3.3. PROGRAMA DE NECESIDADES. SUPERFICIES

El programa consta de ZONAS DE CONTENEDORES Y ZONA DE CIRCULACIÓN

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN 442,00 m²

1.3.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARÁMETROS QUE DETERMINEN LAS PREVISIONES TÉCNICAS:

ESTRUCTURA PORTANTE

Definida en planos

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD

- UTILIZACIÓN

De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

- ACCESIBILIDAD

La específica del Código Técnico de la Edificación

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD

- SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Definida en planos

- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Definida con anterioridad

- SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA HABITABILIDAD

- HIGIENE, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

De tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

- PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

No interviene

- AHORRO DE ENERGÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO

No interviene

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

2. Memoria constructiva: Descripción de las soluciones adoptadas:

2.1 Sustentación del edificio*.

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

2.2 Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).

Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.

2.3 Sistema envolvente.

Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo.

El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2.

2.4 Sistema de compartimentación.

Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.

2.5 Sistemas de acabados.

Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones.

Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:

1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.
2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento.

Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc.

2.0 MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS

Se realizará un desbroce y limpieza de la zona de actuación. Las excavaciones que sean necesarias para zanjas de cimentación, arquetas y pozos, se realizarán por medios mecánicos.

Para alcanzar la cota a la que deban quedar las instalaciones ya que la cota de la parcela se encuentra a unos 90 centímetros por debajo de la cota cero, se procederá a rellenar el terreno con tierras seleccionadas y compactadas al 98 % Proctor.

2.2 RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO

Para el centro de control se creará una red de saneamiento horizontal con tuberías de polipropileno, colocada sobre cama de arena de 10 cm. Los diámetros serán los indicados en los planos y presupuesto, y tendrán una pendiente no inferior al 1%, ni superior al 3%. Las arquetas serán de fábrica de ladrillo, con las dimensiones indicadas en el plano correspondiente, y colocadas sobre capa de arena de río de 10 cm. de espesor.

Con respecto al saneamiento de la zona a urbanizar se verterá el agua hacia la canaleta colocada junto al muro de fachada, mediante pendientes del 1%, y en las direcciones indicadas en el plano correspondiente. Las aguas recogidas en dicha canaleta se verterán a la red general de acuerdo con lo especificado en los planos correspondientes.

2.3 CIMENTACIÓN Y SOLERAS

En toda la parcela afectada por el Punto Limpio se construirá una solera formada por una primera capa granular de zahorra de 15 cm. de espesor, que será compactada, y sobre la que se verterá una segunda capa de 15cm de hormigón HA-25 con un mallazo de reparto de \square 6 mm./15x15 cm.

La cimentación a realizar bajo los muros de hormigón del vallado de fachada, será de zapatas corridas de hormigón armado, cuyas dimensiones y armado puede verse en el plano de cimentación correspondiente.

2.4 ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS.

En la zona a urbanizar, los muros de contención y de la zona de contenedores se realizarán con hormigón armado HA-25/P/20/l de 30 cm. de espesor.

La zona del almacén se resuelve también con una estructura metálica soldada a unas placas de anclaje.

2.5. CERRAMIENTOS.

Especificado en la documentación gráfica de este proyecto.

Toledo, septiembre de 2016

EL ARQUITECTO

Sergio Reyes Rodríguez Salazar

3. ANEXOS

3.1. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

3.1.1. DB SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

No interviene

3.1.2. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

No interviene

3.1.3. DB HE AHORRO DE ENERGÍA

DB HE 1 LIMITACIÓN DE DEMANDA ENERGÉTICA

NO ES NECESARIA

DB HE 2 RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS

NO ES NECESARIA

DB HE 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

JUSTIFICADA

DB HE 4 CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

NO ES NECESARIA

DB HE 5 CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

NO ES NECESARIA

3.1.4. DB-SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

DB SU 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS
RESBALADICIDAD DE LOS SUELOS

Se establece clase 3 de resistencia a la resbaladicidad, para los suelos de circulación de público en el exterior, tal como establece el DB SU

DISCONTINUIDADES EN EL PAVIMENTO
No existen

DESNIVELES
Se salvan con Rampas cómodas

ESCALERAS Y RAMPAS
Definidas en planos

LIMPIEZA DE LOS ACRISTALAMIENTOS EXTERIORES
No está previsto.

DB SU 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO
IMPACTO
No es necesario su cumplimiento

ATRAPAMIENTO
No interviene

DB SU 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS
No interviene

ALUMBRADO NORMAL EN ZONAS DE CIRCULACIÓN
Definido en planos
Se cumple con el factor de uniformidad del 40% mínimo que establece el DB.

ALUMBRADO DE EMERGENCIA
No interviene

ILUMINACIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD
No interviene

DB SU 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN
No es necesario considerar situaciones de riesgo causadas por la alta ocupación.

DB SU 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO
No es necesario considerar situaciones de riesgo de ahogamiento.

DB SU 7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO
No existe

3.1.5. DB-HS SALUBRIDAD

NO ES NECESARIA LA APLICACIÓN

3.1.6. DB-HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

NO ES NECESARIA LA APLICACIÓN

3.2. ACTA DE REPLANTEO PREVIO

En Toledo a mes de SEPTIEMBRE de dos mil DIECISEIS, el abajo firmante procede a realizar las comprobaciones pertinentes, en relación con el *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)*

Del resultado de la comprobación, se deduce la viabilidad de la ejecución del Proyecto indicado, en el lugar mencionado, habiéndose verificado su realidad geométrica, sin que exista ningún impedimento físico para la iniciación de las obras una vez que se haya procedido a la adjudicación de las mismas.

Y para que conste, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se firme el presente acto en la fecha antes mencionada.

Toledo, SEPTIEMBRE de 2016

EL ARQUITECTO

Sergio Reyes Rodríguez Salazar

3.3. CERTIFICACO DE OBRA COMPLETA

DON SERGIO REYES RODRÍGUEZ SALAZAR, ARQUITECTO DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

CERTIFICA:

Que el *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)* constituye una obra completa, dentro de sus características, susceptible de ser entregado al uso correspondiente, según determina la Ley de Contratos del Sector Público.

En la redacción del presente proyecto, han sido tenidas en cuenta y serán de obligado cumplimiento para la empresa que resulte adjudicataria de las obras, todas las Normas Tecnológicas de aplicación en este caso, así como, los Reglamentos y demás disposiciones legales en vigor.

Toledo, septiembre de 2016

El arquitecto;

Sergio Reyes Rodríguez Salazar

3.4. CONTRATACIÓN

3.4.1. Clasificación del tipo de obra

De acuerdo con el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, de las obras a realizar, cabe clasificarlas como obra de urbanización.

3.4.2. Clasificación del contratista

No es exigible.

3.4.3. Forma de adjudicación de contratos de obra

La fijará el Ayuntamiento del Municipio

3.4.4. Plan de obra, programa de trabajo, plazo de ejecución

De acuerdo con lo especificado en el Reglamento General de Contratos del Estado, y en los casos que sea de aplicación, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo a la vez que la oferta, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para empezar las obras.

Se fija un plazo global para la ejecución de las obras a que se refiere el presente proyecto de **cuatro meses (4)**.



SERVICIO DE ARQUITECTURA
ID: 012 056 16

PLAN DE OBRAS: PUNTO LIMPIO en CHOZAS DE CANALES (Toledo)																	
CAPITULOS	MESES SEMANAS	1er. Mes				2do. Mes				3er. Mes				4to. Mes			
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º
1.- MOVIMIENTO DE TIERRAS																	
2.- RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO																	
3.- CIMENTACIÓN Y SOLERAS																	
4.- CASETA																	
5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACION																	
6.- CERRAMIENTO																	
7.- GESTION DE RESIDUOS																	
8.- CONTROL DE CALIDAD																	
9.- SEGURIDAD Y SALUD																	
PRESUPUESTO																	

El Arquitecto

TOLEDO 20 de Septiembre del 2016

Sergio Reyes Rdguez-Salazar

3.4.5. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de un año de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente.

Toledo, septiembre de 2016

El arquitecto;

Sergio Reyes Rodríguez Salazar

Documento 1 de 1 Firmado por: RODRIGUEZ SALAZAR SERGIO REYES - DNI 06246807F. Emisor del certificado: AC: Administración Pública, Número de serie del certificado firmante: 81.768.803.372.320.537.175.648.736.976.607.027.352, Fecha de emisión de la firma: 27/09/16 12:37
 Código de integridad (alg, SHA-256): 0c9aee35f0e9a341a335775d237b68b04fe3df2237df1eb32565bdf43878a7
 Página 16 de un total de 29 página(s). Versión imprimible con información de firma.

3.5. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

ÍNDICE

0) Normas de carácter general

0.1 Normas de carácter general

1) Estructuras

- 1.1 Acciones en la edificación
- 1.2 Acero
- 1.3 Fabrica de Ladrillo
- 1.4 Hormigón
- 1.5 Madera
- 1.6 Forjados

2) Instalaciones

- 2.1 Agua
- 2.2 Ascensores
- 2.3 Audiovisuales y Antenas
- 2.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria
- 2.5 Electricidad
- 2.6 Instalaciones de Protección contra Incendios

3) Cubiertas

3.1 Cubiertas

4) Protección

- 4.1 Aislamiento Acústico
- 4.2 Aislamiento Térmico
- 4.3 Protección Contra Incendios
- 4.4 Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- 4.5 Seguridad de Utilización

5) Barreras arquitectónicas

5.1 Barreras Arquitectónicas

6) Varios

- 6.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción
- 6.2 Medio Ambiente
- 6.3 Otros

ANEXO 1: COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

0. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

0.1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 105 de la LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Certificación energética de edificios de nueva construcción

REAL DECRETO 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 31-ENE-2007

1. ESTRUCTURAS

1.1. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)

REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 11-OCT-2002

1.2. ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

1.3. FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

1.4. HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

REAL DECRETO 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 13-ENE-1999

MODIFICADO POR:

Modificación del R.D. 1177/1992, de 2-OCT, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el R.D. 2661/1998, de 11-DIC, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

REAL DECRETO 996/1999, de 11 de junio, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 24-JUN-1999

Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón
ORDEN de 18 de Abril de 2005, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 4-MAY-2005

1.5. MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

1.6. FORJADOS

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE)

REAL DECRETO 642/2002, de 5 de julio, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 06-AGO-2002
Corrección de errores: B.O.E. 30-NOV-2002

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

REAL DECRETO 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 8-AGO-1980

MODIFICADO POR:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 16-DIC-1989

MODIFICADO POR:

Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 29-NOV-89

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 2-DIC-2002

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados

RESOLUCIÓN de 30 de enero 1997, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 6-MAR-1997

2. INSTALACIONES

2.1. AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 21-FEB-2003

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

2.2. ASCENSORES

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1997 de 1 de agosto de 1997, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 30-SEP-1997
Corrección errores: 28-JUL-1998

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

(sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997)
REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 11-DIC-1985

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 04-FEB-2005

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

(Derogado, excepto los preceptos a los que remiten los artículos vigentes del "Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos")

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 6-OCT-1987

Corrección errores: 12-MAY-1988

MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 17-SEP-1991

Corrección errores: 12-OCT-1991

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**

B.O.E.: 15-MAY-1992

2.3. AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998

Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación

B.O.E.: 06-NOV-1999

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

B.O.E.: 14-MAY-2003

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

ORDEN 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

B.O.E.: 27-MAY-2003

2.4. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus Instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios.

REAL DECRETO 1751/1998, de 31 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 5-AGO-1998

Corrección errores: 29-OCT-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1751/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios.

REAL DECRETO 1218/2002, de 22 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 3-DIC-2002

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-AGO-2007 (Entrada en vigor a los seis meses de su publicación en el B.O.E.)

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 4-SEPT-2006

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 " Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 23-OCT-1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-OCT-1999

Corrección errores: 3-MAR-2000

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo

B.O.E.: 18-JUL-2003

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)

Código Técnico de la Edificación REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

2.5. ELECTRICIDAD**Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51**

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:

SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo

B.O.E.: 5-ABR-2004

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial

B.O.E.: 19-FEB-1988

2.6. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 14-DIC-1993

Corrección de errores: 7-MAY-1994

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo

ORDEN, de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 28-ABR-1998

3. CUBIERTAS

3.1. CUBIERTAS

DB HS-1. Salubridad

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

4. PROTECCIÓN

4.1. AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR. Protección frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 23-OCT-2007

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios

ORDEN de 29 de septiembre 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 8-OCT-1988

Derogada por el DB HR Protección frente al ruido (Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. B.O.E.: 23-OCT-07)

Hasta el 24-OCT-08 podrá continuar aplicándose, en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. (1371/2007)

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 7-SEP-1981

Modificada pasando a denominarse Norma "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 3-SEP-1982

Corrección errores: 7-OCT-1982

4.2. AISLAMIENTO TÉRMICO

DB-HE-Ahorro de Energía

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

4.3. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 02-ABR-2005

4.4. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 31-ENE-2004

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 1-MAY-1998

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 29-MAY-2006

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-ABR-2006

Regulación de la subcontratación
LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción
REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007
Corrección de errores: 12-SEP-2007

4.5. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

DB-SU-Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

51 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios
REAL DECRETO 556/1989, de 19 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 23-MAY-1989

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-MAY-2007

6. VARIOS

6.1. INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Instrucción para la recepción de cementos "RC-03"
REAL DECRETO 1797/2003, de 26 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 16-ENE-2004
Corrección errores: 13-MAR-2004

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE
REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 09-FEB-1993

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE.
REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 19-AGO-1995

6.2. MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas
DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno
B.O.E.: 7-DIC-1961
Corrección errores: 7-MAR-1962

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 1-MAY-2001

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas
ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación
B.O.E.: 2-ABR-1963

Ruido

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 18-NOV-2003

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 23-OCT-2007

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 23-OCT-2007

6.3. OTROS

Ley del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

LEY 24/1998, de 13 de julio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 14-JUL-1998

DESARROLLADA POR:

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

REAL DECRETO 1829/1999, de 3 de diciembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 31-DIC-1999

ANEXO 1:**COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA****1. ACCESIBILIDAD**

DECRETO 158/1997 de 2 de Diciembre del **Código de Accesibilidad de Castilla la Mancha**
DOCM: 5-DIC-97

LEY 1/1994 de 24 de Mayo de **accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla la Mancha**
DOCM: 24-JUN-94

DECRETO 71/1985 de de 9 de Julio sobre **eliminación de barreras arquitectónicas.**
DOCM Nº 28 (16-07-1985)

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 2-AE relativa al procedimiento de tramitación de los expedientes de ASCENSORES con posibilidad de funcionamiento con las puertas de la cabina abiertas cuando sean utilizados por personas con minusvalía física.

RESOLUCIÓN de 17-11-2003
DOCM Nº 169 (03-12-2003)

2. VIVIENDAS

LEY 2/2002, de 07-02-2002 **por la que se establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección pública en Castilla la Mancha.**
DOCM Nº 23 (22-02-2002)

DECRETO 65/2007, de 22-05-2007, **por la que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública en Castilla la Mancha**
DOCM Nº 114 (30-05-2007)

DECRETO 38/2006, de 11-04-2002, **por la que se regula en el ámbito de Castilla la Mancha el plan estatal de vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla la Mancha Horizonte 2010**
DOCM Nº 117 (04-06-2007)

ORDEN de 21-05-2007, **por la que se actualizan los precios y rentas máximas de las viviendas con protección pública.**

DOCM Nº 117 (04-06-2007)

ORDEN de 24-05-2006, **por la que se fijan los precios máximos de venta de las viviendas con protección pública en los ámbitos territoriales declarados de precio máximo superior para 2006**
DOCM Nº 116 (06-06-2006)

DECRETO 211/2001, de 04-12-2001, **sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda, por el que se adapta la normativa autonómica a lo establecido por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero). SE MODIFICAN LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS y precios de las viviendas protegidas y se establecen nuevas ayudas**
DOCM Nº 127 (07-12-2001)

ORDEN de 19-07-2001, **de la Consejería de Obras Públicas de AYUDAS a la promoción de VIVIENDAS SOSTENIBLES, del Programa 2001.**
DOCM Nº 87 (03-08-2001)

Resolución de 29-09-2000, **de la Dirección General de Urbanismo y la Vivienda por la que se aprueba la FICHA DE AUTOEVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD**
DOCM Nº 127 (22-12-2000)

3. EDIFICACIÓN

3.1. CASAS RURALES

DECRETO 43/1994 de 8 de Abril **de ordenación del alojamiento turístico en casas rurales**
DOCM nº 33 : 01-JUL-94

3.2. CENTROS TERCERA EDAD-MINUSVÁLIDOS

ORDEN de 21-05-2001 **por la que se regulan las CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS CENTROS DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES EN CASTILLA-LA MANCHA.**
DOCM Nº 75 (29-JUN-2001)

ORDEN de 31-03-1992 **por la que se regulan la autorización y acreditación de ESTABLECIMIENTOS DE TERCERA EDAD, MINUSVÁLIDOS, INFANCIA Y MENORES.**
DOCM Nº 26 (03-ABR-1992)

3.3. HOTELES

DECRETO 4/1992, de 28 de enero **por el que se modifica el Decreto 4/1989, sobre ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS**
DOCM Nº 9 (05-02-92)

DECRETO 4/1989, de 16 de enero sobre **ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS**
DOCM Nº 5 (21-01-89)

3.4. CEMENTERIOS

DECRETO 72/1999, de 01-06-99 **de SANIDAD MORTUORIA.** Consejería de Sanidad
DOCM Nº 36 (04-06-1999)

DECRETO 175/2005, de 25-10-2005 **de Modificación del Decreto 72/1999 de 1de junio de SANIDAD MORTUORIA.** Consejería de Sanidad
DOCM Nº 216 (28-10-2005)

4. VARIOS

DECRETO 216/1999, de 19-10-1999 **de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público**
DOCM Nº 66 (22-10-99)

DECRETO 198/2001, de 30-10-2001, sobre **el Servicio de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.**
DOCM Nº 116 (02-11-2001)

ORDEN de 25-10-2001 por la que se regula la instalación de grúas-torre para obra, en Castilla- La Mancha
DOCM Nº 116 (02-11-2001)

LEY 8/2001 de 28 de Junio para **ordenación de las instalaciones de radiocomunicación en Castilla la Mancha**
DOCM nº 78: 10-07-2001

LEY 6/1999 de 30 de Abril **de protección de la calidad del suministro eléctrico.**
DOCM: 30-ABR-99

ORDEN DE 13-03-2002 **por la que se establece el contenido mínimo en PROYECTOS DE INDUSTRIAS Y DE INSTALACIONES INDUSTRIALES.**
D.OCM N° 39 (29-03-2002)

ORDEN DE 12 de Febrero de 1991 sobre **acreditación de laboratorios de ensayos para control de calidad en la edificación**
(D.OCM: 23-FEB-91)

DECRETO 98/2006 de 01-08-2006, **por el que se modifica el REGLAMENTO DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, que se celebran en la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
DOCM nº 159 (04-08-2006).

DECRETO 154/1999, de 29-07-99, **por el que se modifica el REGLAMENTO DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, que se celebran en la Comunidad de Castilla-La Mancha**
(DOCM N° 51 (30-07-99)

DECRETO 87/1998, de 28-07-98, **por el que se aprueba el REGLAMENTO DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, que se celebran en la Comunidad de Castilla-La Mancha**
DOCM N° 34 (31-07-98)

5. URBANISMO

DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 28-12-2004. **texto refundido de la LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. Consejería de Vivienda y Urbanismo.**
DOCM N° 13 de 19-01-2005. Págs. 681-752

LEY 1/2003 de 17 de enero **de MODIFICACIÓN de la LEY 2 /1998 DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANÍSTICA EN CASTILLA-LA MANCHA**
DOCM, N° 10: 27-ENERO-2003

LEY 2/1998 de 4 de Junio **DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANÍSTICA EN CASTILLA-LA MANCHA**
DOCM, N° 18: 19-JUN-98

DECRETO 124/2006 de 19 de Diciembre, **de TRANSPARENCIA URBANÍSTICA.**
DOCM, N° 265: 22 Diciembre. 2006

DECRETO 248/2004 de 14 de Septiembre **por el que se aprueba el REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA LEY 2/1998, de 4 de junio, de ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANÍSTICA EN CASTILLA-LA MANCHA (LOTAU)**

DOCM, N° 179: 28 Sept. 2004

ORDEN de 31-03-2003 **por la que se aprueba la INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO SOBRE DETERMINADOS REQUISITOS SUSTANTIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO.**
DOCM, N° 50: 08-ABRIL-2003

DECRETO 242/2004, de 27-07-2004, **por el que se aprueba el REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO DE LA LEY 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**
DOCM N° 137 (30-07-2004)

PROVINCIA DE TOLEDO
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO
(PARA LOS MUNICIPIOS QUE NO TIENEN NORMATIVA PROPIA)

6. OTROS

LEY 4/1990 de 30 de mayo **del PATRIMONIO DE CASTILLA-LA MANCHA**
DOCM: 13-JUN-90

LEY 9/2007 de 29 de marzo, **por la que se modifica la Ley 4/1990 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CASTILLA-LA MANCHA**
DOCM nº 82 : 19 Abril 2007

LEY 4/2001 de 10 de Mayo **de PARQUES ARQUEOLÓGICOS**
DOCM nº 59: 18-05-2001

LEY 9/1990 de 28 de Diciembre **de CARRETERAS Y CAMINOS**
DOCM nº 1 (02-01-91)

LEY 7/2002 de 9 de mayo **de MODIFICACIÓN DE LA LEY 9/1990 DE CARRETERAS Y CAMINOS** DOCM Nº 65 (27-05-02)

LEY 4/2007 de 8 de Marzo **de EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA**
DOCM Nº 60 (20-marzo 2007)

LEY 5/1999 de 8 de Abril **de EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**
DOCM: 30-ABR-99
DECRETO 178/2002, de 17-12-02 **REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO DE LA LEY 5/1999 DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA**
DOCM Nº 5 15-01-03 Corrección errores DOCM 17-02-03

LEY 1/2007 de 15 de febrero, **de FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES E INCENTIVACIÓN DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CASTILLA-LA MANCHA.**
DOCM Nº 55: 13 de marzo de 2007

ORDEN de 19-12-2001 **por la que se aprueban las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES.**
DOCM Nº 137 (29-12-2001)

LEY 8/2007 de 15 de Marzo **de modificación de la Ley 9/1999 DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**
DOCM nº 72: 5 de abril de 2007

LEY 9/1999 de 26 de Mayo **de CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**
DOCM 12-JUN-99

LEY 12/2002, de 27-06-2002, **reguladora del ciclo integral del agua de la comunidad autónoma de Castilla-la Mancha.**

LEY 2/1988, de 31 de mayo de **protección de cubierta vegetal y conservación de suelos de Castilla-la Mancha**
DOCM nº 26

DECRETO 73/1990, DE 21 de junio **por el que se aprueba el REGLAMENTO para la ejecución de la Ley 2/88**
DOCM Nº 45, de 27-06-90

LEY 2/1992, de 7 de mayo de **PESCA FLUVIAL Y REGLAMENTO**

LEY 2/1993, de 15 de junio de **CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA**

LEY 4/1989, de 27 de mayo, de **CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

LEY 7/2007 de 15 de marzo de **CALIDAD AGROALIMENTARIA DE CASTILLA-LA MANCHA**
DOCM Nº 72 (5 de abril de 2007)

3.6. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo con lo preceptuado en la LEY de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación no deberán solicitar un informe de las oficinas o entidades de supervisión de proyectos ya que el importe del proyecto es inferior a 350.000 euros y NO AFECTAR A LA ESTABILIDAD, SEGURIDAD O ESTANQUEIDAD DE LA OBRA por tratarse de un proyecto de URBANIZACIÓN

Y para que conste, el cumplimiento de lo dispuesto en la LEY de Contratos del Sector Público, se firma el presente acto en la fecha abajo mencionada.

Toledo, septiembre de 2016

El arquitecto

Sergio Reyes Rodríguez Salazar